



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

15 JUN 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 1549-2015, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20193090967, con domicilio en Av. Rioja S/N, Plaza de Armas, distrito de Posic, provincia de Rioja y departamento de San Martín, sobre autorización provisional de vertimiento de aguas residuales domésticas proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic, ubicado en el distrito de Posic, provincia de Rioja y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las personas que a la entrada en vigencia del Reglamento vienen realizando vertimientos y reusos de aguas residuales no autorizados estaban facultadas para acogerse al Programa de Adecuación de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales- PAVER a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05.05.2010, se dictaron medidas para la implementación del PAVER y el desarrollo de acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia a cargo de los órganos desconcentrados, estableciéndose en su artículo 3° que:

- Las personas que se inscriban en el PAVER quedan obligadas a presentar ante la Autoridad Nacional del Agua, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, aprobado por la autoridad ambiental competente.
- El referido programa o instrumento ambiental deberá contener los plazos de remediación, mitigación y control ambiental, así como la implementación de los correspondientes sistemas de tratamiento para el cumplimiento de los ECA-Agua y los LMP.
- Verificado lo precedente, la Autoridad Nacional del Agua, a través del órgano de línea correspondiente, otorgará la autorización de vertimiento con el carácter de provisional, por un plazo no mayor de dos años renovables y condicionada al cumplimiento estricto de las obligaciones del instrumento ambiental.

Que, mediante Constancia de Inscripción N° 002-2011-ANA-ALA ALTO MAYO – PAVER de fecha 17.02.2011, se inscribió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, en el Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residuales-PAVER;

Que, con escrito de fecha 04.11.2014, la recurrente solicitó autorización de vertimiento con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic, ubicada en el Distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAVER;

Que, mediante Resolución Directoral N° 488-2013-VIVIENDA/VMCS-DNS de fecha 18.10.2013, la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobó el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar Categoría Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Posic", instrumento ambiental referido a las obligaciones asumidas en el PAVER;



Que, el Informe Técnico N° 380-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, recomienda otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, autorización de vertimiento con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic, ubicada en el Distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un volumen anual de 56, 765 m³ (1.8 l/s), de régimen intermitente, que serán descargadas al río Tonchima, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAVER, por el plazo de dos (02) años, con contados a partir del 04.11.2014, fecha en la cual presentó su solicitud;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento con el carácter de provisional en el marco del PAVER, proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic, ubicada en el Distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada a la fecha de presentación de su solicitud ante la Autoridad Nacional del Agua, esto es el 04.11.2014, toda vez que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que:

- i. Es más favorable a la administrada,
- ii. No existe afectación de derechos de terceros, dado que no se presentaron oposiciones y,
- iii. Existe el supuesto de hecho justificativo, ya que presentó los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, autorización de vertimiento con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic, ubicada en el Distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un volumen anual de 56, 765.00 m³ (1.8 l/s), de régimen intermitente, que serán descargadas al río Tonchima, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
Vert. 1	Vertimiento de aguas residuales municipales proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic	56,765.00	1.8	9 335 417	261 194	Intermitente	Municipal	Sanearamiento	Río Tonchima	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es por dos (02) años, con eficacia anticipada a la fecha de presentación de su solicitud, esto es el 04.11.2014.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la autorización provisional otorgada a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, quede sujeta a:

- 3.1 La fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, conforme al cuadro siguiente:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control
				Norte	Este						
CR-1	Cámara de registro	56,765.00	1.8	9 334 624	261160	Intermitente	Municipal	Saneamiento	-	-	R.D. N° 003-2010-MINAN. Caudal y volumen acumulado.
PC 2	A 100M aguas arriba de la zona de mezcla.	-	-	9 334 794	261 260	-	-	-	Río Tonchima	Categoría 3	A y G, C.term., DBO ₅ , DQO,SST, metales,SO ₃ ²⁻
PC 3	A 100M aguas debajo de la zona de mezcla.	-	-	9 334 899	261 435	-	-	-			

- 3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas por un volumen anual de 56, 765.00 m³.
- 3.3 Instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, la cual deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.
- 3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Mayo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua